



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

0707

Página 2 de 2

Continuación de la Resolución Número

Por la cual se provee transitoriamente un empleo de carrera administrativa de la planta global de la Secretaría Distrital de Gobierno en vacancia temporal, mediante encargo por derecho preferencial de los empleados de carrera administrativa

encargada en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 15, cumple con los requisitos para ser encargada en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la planta global de la Secretaría Distrital de Gobierno, y en reunión llevada a cabo el 7 de julio de 2017, manifestó su interés de optar por el encargo de este último empleo.

Que en la medida en que la servidora se encuentra desempeñando en encargo el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 15 una vez ésta tome posesión del empleo de Profesional Especializado Código 219 Grado 18, se dará por terminado dicho encargo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Proveer transitoriamente el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de carrera administrativa, que se encuentra en vacancia temporal, mediante encargo a la funcionaria Sonia María Cabarcas Uparela, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.517.964, titular del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 12, a quien, en su condición de servidora de carrera administrativa, le asiste el derecho preferencial para ocuparlo, mientras dure la situación administrativa del señor Rosendo Rojas Serrano.

PARÁGRAFO. Una vez la servidora Sonia María Cabarcas Uparela tome posesión del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, se da por terminado su encargo en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 15.

ARTÍCULO 2o. El presente encargo comporta el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular la funcionaria Sonia María Cabarcas Uparela, razón por la cual tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual del empleo del cual es encargada.

ARTÍCULO 3o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

25 JUL 2017

RUBÉN ANDRÉS CHAPARRO CABRA
Secretario Distrital de Gobierno (E.)

Aprobó: Martha Liliane Soto Iguarán / Directora de Gestión del Talento Humano
Elaboró: María Fernanda Cernargo Jiménez

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 - 17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Resolución Número

0707

25 JUL 2017

Por la cual se provee transitoriamente un empleo de carrera administrativa de la planta global de la Secretaría Distrital de Gobierno en vacancia temporal, mediante encargo por derecho preferencial de los empleados de carrera administrativa

EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO (E.),

en uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confieren el Decreto Distrital 363 de 2017, el Decreto Distrital 101 de 2004 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo, al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

Que el Decreto Nacional 648 de 2017, que modifica el Decreto Nacional 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.41 señala que "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)".

Que mediante Circular No. 003 del 11 de junio de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC señaló que el Auto de mayo 5 de 2014, proferido por el Honorable Consejo de Estado, suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC, motivo por el cual dicha Comisión, a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa, a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión ordenada continúe vigente; dejando a salvo la facultad legal de las entidades de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través de encargo y, excepcionalmente, a través de nombramiento provisional, siempre y cuando cumplan lo establecido en la Ley 909 de 2004.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 1o. de la Resolución No. 0099 de 31 de enero de 2017, Rosendo Rojas Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.206.716, titular del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, con derechos de carrera administrativa, se encuentra encargado de otro empleo; situación que originó la vacancia temporal del mencionado empleo.

Que el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 debe ser provisto con un funcionario que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que dada la necesidad del servicio y para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares, la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Entidad, con el propósito de proveer transitoriamente el citado empleo, adelantó el estudio de verificación de requisitos denominado Proceso No.5.2 de 2017, cuyo resultado definitivo se publicó el 4 de julio de 2017.

Que de conformidad con el resultado del respectivo estudio de verificación de requisitos, se pudo constatar que la funcionaria Sonia María Cabarcas Uparela, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.517.964, titular del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 12, con derechos de carrera administrativa quien, según Resolución No. 533 del 30 de septiembre de 2014 se encuentra